

## POLÍTICA DE DIVULGACIÓN DE ACTO O HECHO RELEVANTE Y NEGOCIACIÓN DE VALORES EMITIDOS DE PADTEC HOLDING S.A.

### CAPÍTULO I - OBJETO Y ALCANCE

Esta Política de Divulgación de Actos o Hechos Relevantes y Comercio de Valores Emitidos por Padtec Holding S.A. ("Padtec Holding" o "Compañía") ("Política") - cuyos términos se definen en el Anexo I- tiene por objeto establecer altos estándares de conducta y transparencia, que deberán ser observados obligatoriamente por (a) los Gerentes, los Accionistas Controladores, los miembros del Consejo Fiscal, los accionistas que elijan a los miembros del Consejo Administrativo y los miembros de otros Órganos con Funciones Técnicas o de Consultoría de la Compañía; (b) Empleados y Ejecutivos con acceso a Información Relevante; y (c) quien, en virtud de su cargo, función o posición en la Compañía Matriz, en las Compañías Subsidiarias, especialmente su subsidiaria de propiedad absoluta Padtec S. A. ("Padtec"), y en las Empresas Afiliadas, tienen acceso a información relacionada con Actos o Hechos Relevantes de la Compañía ("Personas Relacionadas"), con el fin de adaptar la política interna de la Compañía al principio de transparencia y a las buenas prácticas de conducta en el uso y divulgación de la Información Relevante.

Las Personas Vinculadas deberán firmar el Término de Adhesión a esta Política, de conformidad con los artículos 15, párrafo único, y 16, párrafo 1 de la Instrucción CVM 358/2002, y sus posteriores modificaciones ("ICVM 358") y de conformidad con modelo adjunto a esta Política como Anexo II.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del citado reglamento, la Sociedad mantendrá en su sede, a disposición de la CVM, la relación de personas que hayan suscrito el Término de Adhesión, con sus respectivas calificaciones, indicando cargo o función, domicilio y número de inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas o Particulares.

Cualquier duda sobre la aplicación de la Política en cuestión deberá dirigirse al área de Relaciones con Inversores de Padtec Holding.

### CAPITULO II - PRINCIPIOS

Las Personas Relacionadas actuarán de acuerdo con *conformidad* con todas las instrucciones de la CVM y cualquier otra norma o ley aplicable, guiando su conducta de acuerdo con los valores de buena fe, lealtad y veracidad, y también por los principios generales aquí establecidos.

Todo esfuerzo a favor de la eficiencia del mercado de capitales debe tener como objetivo que la competencia entre inversionistas por mejores retornos se produzca a través del análisis e interpretación de la información divulgada y nunca a través del acceso privilegiado a la misma, ya que, cuando es transparente, precisa y oportuna, dicha información constituye el principal instrumento a disposición del público inversionista y de los accionistas de la Compañía, para que se les garantice el indispensable trato equitativo.

En este sentido, la relación de la Compañía con los participantes y formadores de opinión en el mercado de capitales debe ser uniforme y transparente.

Es obligación de las Personas Vinculadas velar por que la revelación de la información sobre la situación operativa, patrimonial y financiera de la Sociedad sea correcta, completa, continua y realizada a través de los Consejeros responsables de esta función, debiendo además incluir datos sobre la evolución de sus respectivas posiciones accionariales en el capital. de La Compañía, según lo dispuesto en el presente y de acuerdo con la normativa vigente.

## CAPÍTULO III - LA POLÍTICA DE DIVULGACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE UN ACTO O HECHO RELEVANTE

### Obligaciones

ICVM 358 creó un sistema de responsabilidad para el uso, comunicación y divulgación de un Acto o Hecho Relevante de compañías que cotizan en bolsa, y el Oficial de Relaciones con Inversores tiene la responsabilidad principal de la comunicación y divulgación de un Hecho o Hecho Relevante.

Los Gerentes, Accionistas Controladores, Consejeros Fiscales y miembros de los demás Órganos con Funciones Técnicas o Asesoras de la Compañía deberán comunicar cualquier Acto o Hecho Relevante del que tengan conocimiento al Responsable de Relaciones con Inversionistas, quien promoverá su divulgación.

En el caso de que las personas antes mencionadas tengan conocimiento de un Acto o Hecho Relevante y noten el incumplimiento del Responsable de Relaciones con Inversores en el cumplimiento de su deber de comunicación y divulgación, solo quedarán eximidos de responsabilidad si comunican inmediatamente dicha información a la CVM.

Asimismo, dichas personas están obligadas, directamente o a través del Responsable de Relaciones con Inversores, a divulgar de forma inmediata el Hecho o Hecho Relevante, en caso de que la información esté fuera de control o si se produjera una fluctuación atípica en la cotización, precio o cantidad negociada de los valores emitidos por la Compañía.

### Propósito de la Divulgación del Acto o Hecho Relevante

El propósito de divulgar un Acto o Hecho Relevante es asegurar a los inversionistas la disponibilidad, de manera oportuna y eficiente, de todos los datos necesarios para sus decisiones, a fin de evitar el mal uso de información privilegiada en el mercado de capitales.

### Definición de Acto o Hecho Relevante

De conformidad con el artículo 2 de la ICVM 358, se considera Acto o Hecho Relevante (a) cualquier decisión del accionista o accionistas mayoritarios, resolución de la Junta General o de los órganos de administración de la Sociedad; o (b) cualquier acto o hecho de carácter político-administrativo, técnico, empresarial o económico-financiero que haya ocurrido o esté relacionado con su negocio que pueda tener una influencia significativa:

- (1) la percepción del valor de la Compañía;
- (2) en la cotización de Valores;
- (3) la decisión de los inversores de comprar, vender o mantener sus Valores; o
- (4) la decisión de los inversores de ejercer los derechos inherentes a la condición de tenedor de los Valores.

### Ejemplos de Actos o Hechos Relevantes

El artículo 2 de la ICVM 358 enumera, de manera no exhaustiva, ejemplos de Acto o Hecho Relevante, por lo que su repetición es innecesaria.

En todo caso, sin embargo, los hechos relacionados con el Acto o Hecho Relevante deberán tener su materialidad analizada en el contexto de las actividades ordinarias y el tamaño de la Compañía, así como la información previamente divulgada, a fin de evitar banalizar las revelaciones de la

Ley o Hecho Relevante y, en consecuencia, perjudican la calidad del análisis, por parte del mercado de capitales, de las perspectivas de la Compañía.

## Plazos

La divulgación de un Acto o Hecho Relevante debe ocurrir, siempre que sea posible, antes del comienzo o después del cierre de operaciones en las Bolsas de Valores en las que se negocian los Valores, y si cualquier valor emitido por la Compañía se negocia en el exterior, prevalecerá el horario de apertura del mercado nacional.

En cuanto a los plazos para informar y divulgar, el Responsable de Relaciones con Inversores también deberá observar lo siguiente:

- (1) comunicar y divulgar el Acto o Hecho Relevante que ocurrió o se relacionó con el negocio de la Compañía inmediatamente después de su ocurrencia (ICVM 358, artículo 3, caput);
- (2) divulgar, de forma anticipada o concurrente, a todo el mercado el Acto o Hecho Relevante a transmitir en cualquier medio de comunicación, incluida la información a la prensa, o en reuniones de entidades de clase, con analistas inversores, o con un público seleccionado, en el país o en el extranjero (ICVM 358, artículo 3, párrafo 3); y
- (3) evaluar la necesidad de solicitar, simultáneamente, tanto a las Bolsas de Valores nacionales como extranjeras, la suspensión de la negociación de Valores, por el tiempo necesario para la adecuada difusión de Información Relevante, en caso de que sea imperativo que la divulgación de un Hecho o Hecho Relevante se produce durante el horario comercial (ICVM 358, artículo 5, § 2).

## A quién y cómo informar

Cualquier Acto o Hecho Relevante que haya ocurrido o relacionado con el negocio de la empresa debe ser divulgado y comunicado simultáneamente a la CVM y la bolsa de valores.

De conformidad con las disposiciones de la Instrucción CVM N ° 547/2014 (enmienda a ICVM 358), la divulgación de dicha información debe realizarse a través de periódicos de amplia circulación comúnmente utilizados por la Compañía o mediante portales de noticias en Internet.

La Compañía podrá, en cada divulgación de un Acto o Hecho Relevante que se produzca, optar por realizarlo de manera resumida, indicando las direcciones en Internet donde la información completa estará disponible para todos los inversores, en un contenido al menos idéntico al enviado. CVM y Bolsa de Valores.

## Información privilegiada y deber de secreto

Las Personas Vinculadas o, quien en virtud de su cargo, función o cargo en la Sociedad Dominante, en las Sociedades Controladas, en especial su filial al 100% Padtec, y en las Sociedades Asociadas, tengan acceso a la Información Relevante y hayan suscrito el Término de Adhesión, tendrá el deber de (a) mantener la confidencialidad de la información relacionada con un Acto o Hecho Relevante al que tengan acceso privilegiado hasta su divulgación al mercado y (b) asegurar que los subordinados y terceros en quienes confíen también lo hagan, respondiendo conjuntamente a ellos en caso de incumplimiento del deber de secreto (ICVM 358, artículo 8).

## No divulgación de hechos o hechos importantes

La regla general en relación con un Acto o Hecho Relevante es la de su comunicación y divulgación inmediata, por lo que, de acuerdo con el caput del artículo 6 de la ICVM 358, debe analizarse cualquier excepción.

Por lo tanto, si los Accionistas Controladores o Administradores entienden que la divulgación de dicha información pondrá en riesgo algún interés legítimo de la Compañía, es posible que no se observe la regla en cuestión.

Sin embargo, incluso si las personas mencionadas anteriormente deciden no divulgar un Acto o Hecho Relevante, es su deber divulgar dicha información de inmediato, directamente o a través del Oficial de Relaciones con Inversores, en caso de que la información esté fuera de control o si ocurre una fluctuación atípica en cotización, precio o cantidad negociada de los Valores emitidos por la Sociedad (ICVM 358, artículo 6, párrafo único).

## **CAPÍTULO IV - PROCEDIMIENTOS PARA COMUNICAR INFORMACIÓN SOBRE COMERCIO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN Y PERSONAS RELACIONADAS**

Los procedimientos de comunicación de información sobre la negociación de Valores emitidos por la Sociedad previstos en este Capítulo IV se basan en el artículo 11 de la ICVM 358.

Los Administradores, Consejeros Fiscales, accionistas que elijan miembros del Consejo Administrativo y miembros de Órganos con Funciones Técnicas o Asesoras de la Sociedad deberán informar la cantidad, características y forma de adquisición de los Valores que posean o que aparezcan en el nombre de Personas Relacionadas, así como los cambios realizados en dichos cargos.

Esta información deberá ser remitida por las personas mencionadas anteriormente al Director de Relaciones con Inversores de la Compañía y, por éste, a la CVM y a la Bolsa de Valores, de acuerdo con el formulario que constituye el Anexo III de esta Política, siempre en la forma oportuna para que los términos a continuación se cumplen de manera oportuna.

La comunicación a la CVM y a la Bolsa de Valores deberá realizarse (a) inmediatamente después de la investidura en el cargo y (b) en un plazo máximo de 10 (diez) días posteriores al final del mes en que se produzca un cambio en las posiciones ocupadas, indicando el saldo de la posición en el período.

## **CAPÍTULO V - PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN SOBRE LA ADQUISICIÓN O CESIÓN DE PARTICIPACIONES PERTINENTES**

Los procedimientos para comunicar y divulgar información sobre la negociación de Valores emitidos por la Compañía que involucren una participación accionaria relevante previstos en este Capítulo V se basan en el Artículo 12 de la ICVM 358.

Según lo establecido por la Instrucción CVM N ° 568/2015 (enmienda a ICVM 358), el negocio o grupo de negocios mediante el cual la participación directa o indirecta excede, arriba o abajo, los niveles % (cinco por ciento), 10% (diez por ciento), 15% (quince por ciento), etc., de un tipo o clase de acciones representativas del capital social de la Compañía.

Los Accionistas Controladores, directos o indirectos, y los accionistas que elijan a los miembros del Consejo de Administración, deberán comunicar, así como divulgar, en la forma prescrita por la ley, cualquier información sobre la adquisición o enajenación de la participación accionaria relevante.

La declaración de adquisición o venta de una participación relevante a ser remitida a la CVM y a la Bolsa de Valores deberá contener la información contenida en la plantilla de formulario, de acuerdo con el Anexo IV de esta Política.

Dicha comunicación debe enviarse al Director de Relaciones con Inversores de la Compañía inmediatamente después de alcanzar cualquier nivel mencionado anteriormente en este Capítulo.

## **CAPÍTULO VI - RESTRICCIONES A LA NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES EMITIDOS POR LA SOCIEDAD**

ICVM 358 establece, en algunas situaciones, restricciones a la negociación de valores de empresas públicas por parte de determinadas personas.

### Restricciones a la negociación a la espera de la divulgación de un hecho o acto importante

En las hipótesis (1), (2) y (3) siguientes, los Valores no pueden ser negociados por la Sociedad, ni por las Personas Vinculadas, ni por nadie, por su cargo, función o cargo en la Sociedad Dominante, en las Sociedades. Las subsidiarias, especialmente su subsidiaria de propiedad absoluta Padtec, y las Compañías Afiliadas que han firmado el Término de Adhesión, conocen cualquier información relacionada con una Ley o Hecho Importante que aún no se haya divulgado al mercado.

- (1) siempre que ocurra cualquier Acto o Hecho Relevante en el negocio de la Compañía que las personas enumeradas anteriormente conozcan;
- (2) siempre que se haya otorgado una opción o mandato con el propósito de adquirir o enajenar acciones emitidas por la Compañía por la misma Compañía, sus Subsidiarias, especialmente su subsidiaria de propiedad total Padtec, sus Compañías Afiliadas u otra compañía bajo control común; y
- iii. siempre que se pretenda promover la constitución, escisión total o parcial, fusión, transformación o reorganización societaria; y

### Excepciones a las restricciones generales sobre la negociación de valores

Las referidas prohibiciones no se aplican a las operaciones con acciones propias, mediante negociación privada, derivadas del ejercicio de la opción de compra y venta de acuerdo con el plan de opciones sobre acciones aprobado por la Junta General de la Sociedad y eventuales recompras por parte de la Compañía, también mediante negociación privada, de estas acciones.

### Restricciones a la negociación después de la divulgación de un hecho o acto importante

En los casos previstos anteriormente, incluso después de la divulgación de un Acto o Hecho Relevante, la prohibición de negociación continuará prevaleciendo si puede, en opinión de la Compañía, interferir con las condiciones de dicho negocio, de manera que cause daño a la Compañía misma o sus accionistas (ICVM 358, artículo 13, §5°), dicha restricción deberá ser informada por el Responsable de Relaciones con Inversores.

### Prohibición de negociación en el período anterior a la divulgación de información Informe y estados financieros trimestrales y anuales

La Compañía, Gerentes, Accionistas Controladores (directos e indirectos), Asesores Fiscales, accionistas que eligen miembros de la Junta Directiva, Empleados y Directivos con acceso a Información Relevante y miembros de los demás Órganos con Funciones Técnicas o Asesoras de la Compañía, y quienes lo deseen, que, por su cargo, función o cargo en la Sociedad Dominante, en las Sociedades Controladas, especialmente en su filial al 100% Padtec, y en las Sociedades Asociadas, conozcan información relacionada con un Acto Relevante o Hecho sobre la Sociedad, y que hayan suscrito el Término del Contrato Adhesión, no puede negociar Valores en el período de 30 (treinta) días antes de la divulgación o publicación, cuando corresponda, de la información trimestral y anual de la Compañía.

## Prohibición de deliberación sobre la adquisición o enajenación de acciones de Emisión por la Compañía (ICVM 358, artículo 14)

El Consejo Administrativo no podrá resolver sobre la adquisición o enajenación de acciones de su propia emisión hasta que se haga pública, mediante la divulgación de un Hecho o Hecho Relevante, información relacionada con:

- (1) celebrar cualquier acuerdo o contrato destinado a transferir el control de las acciones de la Compañía; o
- (2) otorgamiento de una opción o mandato con el propósito de transferir el control de las acciones de la Compañía; o
- (3) existencia de intención de promover la constitución, escisión total o parcial, fusión, transformación o reorganización societaria.

## Prohibición de negociación aplicable a ex gerentes

Los administradores que se aparten de la administración de la Compañía antes de la divulgación pública de un negocio o hecho iniciado durante su mandato no pueden negociar Valores emitidos por la Compañía:

- (1) por un período de 6 (seis) meses después de su partida; o
- (2) hasta la divulgación, por parte de la Compañía, de la Ley o Hecho Relevante, a menos que, en este segundo caso, la negociación con las acciones de la Compañía, después de la divulgación de la Ley o Hecho Relevante, pueda interferir con las condiciones de dicho negocio en detrimento de accionistas de la Compañía o de sí misma.

Entre las alternativas indicadas anteriormente, siempre prevalecerá el evento que ocurra primero.

## **CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES FINALES**

### Negociaciones directas e indirectas

Las prohibiciones de negociación reguladas en esta Política se aplican a las negociaciones que realicen, directa o indirectamente, los Administradores, Accionistas Controladores, Consejeros Fiscales, accionistas que eligen miembros de la Junta Directiva, Empleados y Directivos con acceso a Información Relevante y miembros de los demás Órganos. con Funciones Técnicas o Asesoras de la Sociedad, y también por quienes, en virtud de su cargo, función o cargo en la Sociedad Dominante, en las Sociedades Controladas, en especial su filial 100% Padtec, y en las Sociedades Asociadas, conozcan información relacionada con Acto o Hecho Relevantes, y que hayan suscrito el Término de Adhesión, incluso en los casos en que las negociaciones de estas personas se realicen a través de:

- (1) empresas controladas por ellos;
- (2) terceros con los que se mantenga un contrato de fideicomiso o gestión de cartera de valores.

No se consideran operaciones indirectas las realizadas por fondos de inversión de los que las personas antes mencionadas sean cotizantes, siempre que:

- (1) los fondos de inversión no son exclusivos;
- (2) las decisiones comerciales del administrador del fondo de inversión no pueden ser influenciadas por los accionistas.



Responsabilidad del Director de Relaciones con Inversores en el Seguimiento de Inversiones  
Políticas comerciales y de divulgación

El Oficial de Relaciones con Inversionistas de la Compañía es la persona responsable de ejecutar y monitorear las políticas de divulgación y uso de información de la Compañía.

Cambio de política

Esta Política, aprobada por el Directorio de la Compañía en reunión celebrada el 10 de mayo de 2012, tuvo sus actualizaciones aprobadas en reuniones celebradas el 16 de marzo de 2017, 28 de septiembre de 2018 y 10 de julio de 2020. Cualquier alteración o revisión de su texto deberá ser sometida a ese mismo organismo.

La responsabilidad de terceros

Las disposiciones de esta Política no eliminan la responsabilidad derivada de los requisitos legales y reglamentarios imputados a terceros no vinculados directamente a la Compañía que tengan conocimiento de un Acto o Hecho Relevante y se ocuparán de Valores emitidos por la Compañía.

Finalmente, cualquier duda sobre la aplicación de esta Política deberá dirigirse al área de Relaciones con Inversores de Padtec Holding.



## ANEXO I DEFINICIONES

Los términos y expresiones que se enumeran a continuación, cuando se utilicen en esta Política, tendrán los siguientes significados:

Accionistas Controladores o Accionistas Controladores - el accionista o grupo de accionistas sujetos a un pacto de accionistas o bajo control común que ejerce el poder de control de Padtec Holding SA, de conformidad con la Ley N° 6.404 / 76 y modificaciones posteriores.

“Administradores” - los Directores y miembros del Consejo Administrativo de Padtec Holding SA

“Bolsa de Valores” - B3 SA - Bolsa de Valores, Bolsa de Valores, Sucursal u otras bolsas de valores donde los valores emitidos por Padtec Holding SA sean admitidos a negociación, en el país o en el exterior.

“Compañía” - Padtec Holding SA

“Consejeros Fiscales” - los miembros del Consejo Fiscal de la Compañía, miembros y suplentes, cuando sean instalados de acuerdo con la resolución de la Junta General de la Compañía.

“CVM” - la Comisión de Bolsa y Valores.

“Oficial de Relaciones con Inversionistas” - el Director de Padtec Holding SA responsable de brindar información al público inversionista, la CVM, la Bolsa de Valores o entidad organizada del mercado extrabursátil, así como de actualizar el registro de la Compañía.

“Ex-Administradores” - los ex-Directores y ex-Directores que ya no pertenecen a la gerencia de la Compañía.

“Empleados y Ejecutivos con acceso a Información Relevante” - Empleados de la Compañía que, en virtud de su cargo, función o cargo en Padtec Holding SA, tienen acceso a cualquier Información Privilegiada.

Información privilegiada e Información relevante: toda la información relevante relacionada con la Compañía que pueda influir considerablemente en el precio de los Valores y que aún no se haya divulgado al público inversor.

“Instrucción CVM No. 358/2002” o “ICVM 358” - Instrucción CVM No. 358, de 3 de enero de 2002, y modificaciones posteriores, que prevé la divulgación y uso de información sobre Actos o Hechos Relevantes relacionados con empresas valores públicos, así como sobre la negociación de valores emitidos por sociedades anónimas pendientes de un hecho relevante no divulgado al mercado, entre otros asuntos.

“Instrucción CVM No. 547/2014” - Instrucción CVM No. 547, del 5 de febrero de 2014, que modifica disposiciones de la Instrucción CVM No. 358, del 3 de enero de 2002.

“Instrucción CVM No. 568/2015” - Instrucción CVM No. 568, de 17 de septiembre de 2015, que modifica y adiciona disposiciones de la Instrucción CVM No. 358, de 3 de enero de 2002.

“Órganos con Función Técnica o Asesora” - los órganos de la Sociedad creados por disposición estatutaria que tienen funciones técnicas o están destinados a asesorar a sus Directores.





“Personas Vinculadas” - las personas que mantienen los siguientes vínculos con Directores, miembros de la Junta Directiva, miembros del Consejo Fiscal y miembros de los Órganos con Funciones Técnicas o Asesoras de la Compañía: (a) el cónyuge no separado legalmente o extrajudicialmente; (b) el socio; (c) cualquier dependiente incluido en la declaración anual del impuesto sobre la renta; y (d) sociedades controladas directa o indirectamente, ya sea por los Consejeros y similares, o por Personas Vinculadas.

“Política”: esta Política para la divulgación de hechos o hechos importantes y para la negociación de valores emitidos por Padtec Holding SA

“Compañías asociadas” - compañías en las que la Compañía participa, con un 10% (diez por ciento) o más, sin controlarlas.

“Sociedades Controladas” - sociedades en las que la Sociedad, directamente oa través de otras subsidiarias, ostenta los derechos de un socio o accionista que le asegura permanentemente la preponderancia en los acuerdos societarios y la facultad de elegir la mayoría de los Consejeros.

“Término de Adhesión” - el término de adhesión a esta Política, la cual debe ser firmada en la forma de los artículos 15, párrafo único y 16, párrafo 1 de ICVM 358.

“Valores”: cubre las acciones, obligaciones, bonos de suscripción, recibos y derechos de suscripción, pagarés, opciones de compra o venta, índices y derivados de cualquier tipo, o cualquier otro valor o contrato de inversión colectiva de emitidos por la Compañía, o referenciados a ellos, los cuales, por determinación legal, se consideran valores.

## ANEXO II

### TÉRMINOS DE ADHESIÓN A LA POLÍTICA DE DIVULGACIÓN DE ACTO O HECHO VALORES RELEVANTES Y COMERCIALES EMITIDOS DA PADTEC HOLDING SA

Por este instrumento, [insertar nombre y calificación], residente y domiciliado en [dirección], titular de cédula de identidad n° [n° y organismo emisor] e inscrito en Registro de Personas Físicas - CPF/MF bajo n° [n°], en adelante simplemente Declarante, en calidad de [indicar el cargo, función o relación con la Empresa] de la [Empresa], empresa [tipo de empresa], con domicilio social en [dirección], registrada en el Registro Nacional de Personas Jurídicas - CNPJ bajo n° [n°], en adelante simplemente llamada la Compañía, declara, a través de este Término de Adhesión, tener pleno conocimiento de la Instrucción CVM No. 358/2002 y las normas contenidas en la Política de Divulgación de Actos o Hechos Materiales y Operaciones con Valores Mobiliarios de Padtec Holding S.A., de la que ha recibido una copia, obligándose a orientar siempre su actuación de acuerdo con dichas normas.

[Lugar y Fecha]

---

[nombre del DECLARANTE]

Testigos:

1.  
Nombre:  
R.G.:  
Registro de Personas Físicas - CPF:

1.  
Nombre:  
R.G.:  
Registro de Personas Físicas - CPF:

## ANEXO III TRADING DE GERENTES Y PERSONAS RELACIONADAS

Compañía Emisora: Padtec Holding SA							
Nombre:				Registro de Personas Físicas - CPF/ Registro Nacional de Personas Jurídicas CNPJ:			
Cualificación y, si es Persona Relacionada, relación con el comunicador:							
Saldo Inicial							
Valor Mobiliario / Derivado	Características del título	Cantidad	% de participación				
			Misma especie / clase			Total	
Movimiento en el mes							
Valor Mobiliario / Derivado	Características del título	Intermediario	Operación (Compra / Venta)	Día	Cantidad	Precio	Volumen (R \$)
Saldo Final							
Valor Mobiliario / Derivado	Características del título	Cantidad	% de participación				
			Misma especie / clase			Total	

## ANEXO IV ADQUISICIÓN O CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN RELEVANTE

Nombre del comprador / vendedor:
Calificación: [indicar el número Registro de Personas Físicas - CPF o Registro Nacional de Personas Jurídicas - CNPJ]
Fecha comercial:
Empresa emisora:
Tipo de negocio:
Tipo de valores:
Cantidad objetivo:
Cantidad por especie y clase:
Objeto de la participación y, en su caso, manifestación de que el negocio no tiene como objetivo modificar la composición del control o la estructura administrativa de la empresa:
Número de debentures convertibles en acciones, ya poseídas, directa o indirectamente, por el adquirente o por la Persona Vinculada:
Número de acciones sujetas a conversión de debentures, por tipo y clase, en su caso:
Número de otros valores y opciones sobre acciones, por tipo y clase, ya poseída, directa o indirectamente, por el adquirente o Persona Relacionada:
Indicación de cualquier acuerdo o contrato que regule el ejercicio de los derechos de voto o la compra y venta de valores emitidos por la Compañía:
Si el accionista es residente o domiciliado en el extranjero, el nombre o razón social y el número de inscripción en el Registro de Contribuyentes Personales o en el Registro Nacional de Personas Jurídicas de su agente o representante legal en el país para los efectos del art. 119 de la Ley N ° 6.404, de 1976:
Otra información relevante: